

CONSTANCIA DE TERMINOS:

La parte actora para corregir la demanda, le corrieron los días: 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2020. Dentro del término la apoderada de la parte actora presentó escrito.

Armenia Q., 18 de noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Quindío, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

A despacho se encuentra la demanda para **PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS (Ley 1696/19)** para la realización de actos jurídicos con relación a la señora **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND**, promovida por la señora **NOHEMY RESTREPO MENDOZA**, a través de apoderada judicial, la cual se inadmitió por auto fechado cinco de los corrientes. En término la apoderada de la parte actora presenta escrito con anexos. Nuevamente al ser estudiada se observa que reúne todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y las nuevas disposiciones contempladas en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, igualmente se han acreditado conforme a lo establecido en el 54 de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019, los siguientes requisitos:

a) Quien promueve la demanda, señora **NOHEMY RESTREPO MENDOZA** es persona con interés legítimo en su condición de cónyuge del señor **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND**, con lo cual se acredita una relación de confianza, parentesco y convivencia con el titular del acto jurídico. Lo cual se corrobora con las manifestaciones que por escrito han presentado las señoras **KARINA MARIA NOHEMY GEIGER Y VERONIQUE GEIGER HORSFALL** en calidad de hijas del señor **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND**, titular del acto jurídico

b) La condición de discapacidad del señor GEIGER GEIGER KURT RAIMUND, se encuentra probada con los documentos médicos anexados como pruebas obrantes en el expediente, los mismos que acreditan que se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Se ha acreditado en debida forma, que el discapacitado, señor GEIGER GEIGER KURT RAIMUND es titular del acto jurídico para el cual se pide asistencia; pues se solicita el apoyo con el fin de hacer valer sus derechos, toda vez que debe cobrar su pensión, pues ha sido diagnosticado con cuadro COGNITIVO moderado "POSIBLE CUADRO DEMENCIAL" el cual altera significativamente funciones como la memoria, atención, concentración, funciones ejecutivas como lenguaje, debilidad, visión o cambios de audición, depende de la asistencia de un tercero, toda vez que se encuentra disminuido físicamente, requiere de la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias.

d) Que la competencia para conocer y resolver sobre la presente causa radica en este Juzgado, teniendo en cuenta que el domicilio del señor GEIGER GEIGER KURT RAIMUND con discapacidad es el municipio de Armenia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** la demanda de **PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO** para la realización de actos jurídicos con respecto al señor **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND** promovida a través de apoderada judicial por la señora **NOHEMY RESTREPO MENDOZA**.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a esta demanda el trámite del **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el Título II, Capítulo, artículo 390 y ss del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el inciso 3º. Del artículo 54 de la Ley 1996 de 26 de agosto 2019.

**TERCERO: CORRER** traslado de la demanda al señor **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND** por el término de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos. Como de los hechos de la demanda, se desprende que el **TITULAR DEL ACTO JURIDICO** se encuentra absolutamente imposibilitado para

expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (art. 54 Ley 1996/19). Se hace necesario que por Trabajo Social se practique visita domiciliaria, y se verifique lo dicho en el proceso, para lo cual se concede el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto por estado para rendir el informe.

Recibido el informe por parte del Equipo de Trabajo Social adscrito al Centro de Servicios Judiciales, y si es necesario se procederá a designarle un abogado de la especialidad de Familia adscrito a la Defensoría del Pueblo para que la represente en este asunto y con este se surtirá el respectivo traslado.

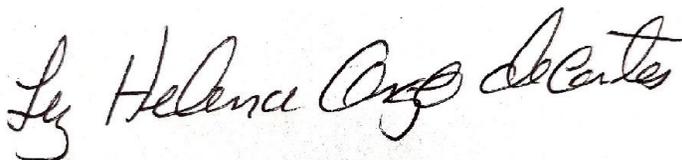
Líbrense los oficios respectivos.

**CUARTO. DETERMINAR** que la persona de **APOYO TRANSITORIO** que asistirá al titular del acto jurídico señor **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND, identificado con** la cédula No. 10825977, para el cobro de su pensión, es su cónyuge, la señora **NOHEMY RESTREPO MENDOZA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41454932** conforme lo establecido en el artículo 54 inciso 3 de la Ley 1996/19. Designación que tendrá duración de **DOCE (12) MESES**, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estado.

**QUINTO. NOTIFICAR** este auto a la señora **NOHEMY RESTREPO MENDOZA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, quien fue **INDICADA** como apoyo, dado su confianza con la persona titular del acto jurídico, esto es en su calidad de conyuge del señor **GEIGER GEIGER KURT RAIMUND**

**SEXTO: Notificar** esta demanda a la Defensora de Familia y correrle traslado a la Procuradora Cuarta para Asuntos de Familia, en su calidad de Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**  
**JUEZ.**

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD</b> <b>ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 134 de hoy, 19 de Noviembre de 2020.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
---